

INTERLOCUTORIO Nro. 065

RADICACION: 195484089001-2017-00179 - 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. LUCERO PATIÑO BERNAL
DEMANDADA: ISABEL PILLIMUE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

PIENDAMO – CAUCA

19 548 40 89 001

Dirección : calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiedamo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe rendido por la secretaria que antecede dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, seguido en contra de **ISABEL PILLIMUE**, siendo demandante **LUCERO PATIÑO BERNAL**, por medio de apoderado judicial, pasa el despacho a revisar el proceso correspondiente.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, fue admitido por este despacho el día veinte (20) de dos mil diecisiete (2017) y se ordenó seguir adelante por auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil dieciocho (2018), siendo esta la última actuación.

En el presente proceso no existen medidas cautelares.

De acuerdo a lo anterior y revisado el presente proceso se tiene que, por cumplirse los presupuestos establecidos en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del proceso, se

DISPONE:

PRIMERO.- DECRETAR LA TERMINACION del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, siendo demandante **LUCERO PATIÑO BERNAL**, Identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 31.922.397,por medio de apoderado judicial, y demandada **ISABEL PILLIMUE**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro., 48.573.528, en aplicación a la figura del **DESISTIMIENTO TACITO**, establecido en el literal b, numeral 2º del artículo 317 del Código General del proceso.

SEGUNDO.- No hay lugar a ordenar levantamiento de medidas cautelares por no haberse solicitado.

TERCERO.- Ordenar la entrega de los documentos sin necesidad de desglose.

CUARTO.- Por disposición legal No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese en el sistema de información estadística de la Rama Judicial

NOTIFIQUESE

EL JUEZ



JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

*JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ, CAUCA*

Piendamó Cauca, FEBRERO 25 de 2021.-
En la fecha se notifica a través del
ESTADO N° 021 la providencia de fecha
FEBRERO 24 de 2021



**MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA**